

ACUERDO DE CONCEJO Nº 019-2020/MDCH

Chorrillos, 27 de mayo de 2020

El Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2020, el Documento Nº 6430-2020 de fecha 04 de mayo de 2020, presentado por Corporación Peruana de Restaurantes S.A, el Informe Nº 092-2020-GDS-MDCH de fecha 04 de mayo de 2020 de la Gerencia de Desarrollo Social, el Memorándum Nº 329-2020-MDCH/GAF de fecha 04 de mayo de 2020 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Técnico Nº 07-2020-MDCH/GAF-SL-AFCP de fecha 05 de mayo de 2020 del Área Funcional de Control Patrimonial y el Informe Nº 233-2020-GAJ-MDCH de fecha 07 de mayo de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, mediante la Ley N° 29151, se aprobó la "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", en adelante la **LEY** y mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se aprobó su Reglamento, en adelante el **REGLAMENTO**;



Que, el **REGLAMENTO** en su artículo 10° literal k.1), establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;



Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, la de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, conforme a la Directiva N° 003-2019-MDCH/GM - "Directiva que regula el Procedimiento de Donación en la Municipalidad de Chorrillos", en el numeral 6.2.1, señala lo siguiente: "De ser favorable el Informe Técnico, la Gerencia de Administración y Finanzas remitirá toda la documentación sustentatoria al Área Funcional de Control Patrimonial. El Área Funcional de Control Patrimonial elaborará un informe de evaluación que contenga la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, asimismo, elaborará el proyecto de donación que será remitido con toda la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica. La Gerencia de Asesoría Jurídica emitirá Informe Legal correspondiente elevando la documentación ante el Concejo Municipal por intermedio de Secretaría General. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus atribuciones estipuladas en el numeral 20 del artículo 9° y el artículo 66° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, aprobará la propuesta de donación mediante Acuerdo de Concejo, el mismo que será notificado a los órganos intervinientes para su registro correspondiente"



Que, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano recepcionó el Documento N° 6430-2020, con fecha 04 de mayo de 2020, presentado por CORPORACIÓN PERUANA DE RESTAURANTES S.A., identificada con RUC N° 20505897812, representada por GONZALO FRANCISCO CASAPÍA NUÉ, identificado con DNI N° 42480028 y DELIA MARÍA ELENA BUSTAMANTE LAYNES, identificada con DNI N° 08869711 en el que indica su intención de donación de los siguientes productos: a. 38 CAJAS DE QUESO MOZZARELLA CON UN PESO TOTAL DE 258,78 KG, b. 4 CAJAS DE JAMON AHUMADO, CON UN PESO TOTAL DE 32,256 KG., los mismos que están valorizados en la suma de S/. 3,918.18 (TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 18/100 SOLES).



Que, mediante el Informe N° 092-2020-GDS-MDCH de fecha 04 de mayo de 2020, la Gerencia de Desarrollo Social, señala lo siguiente: "a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se ha declarado el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose un aislamiento social obligatorio por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y una posterior ampliación de trece (13) días calendarios adicionales, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM.



En ese sentido, estando a la medida de aislamiento social obligatorio, dictada durante el Estado de Emergencia dictado por el Gobierno Central, muchas familias del distrito se encuentran



afectadas, sobre todo las que se encuentran en estado de vulnerabilidad, y estando a la función dispuesta en la Ley Orgánica de Municipalidades a los Gobiernos Locales, respecto del desarrollo integral de la comunidad, se considera necesario sumar esfuerzos a las acciones del Gobierno Central para lidiar con esta situación.(...) Por lo cual esta Gerencia de acuerdo a sus competencias, opina que resulta beneficioso y necesario, la recepción de la donación propuesta por la empresa CORPORACION PERUANA DE RESTAURANTES S.A, puesto que permitirá a mejorar la calidad de nutrición, de los vecinos que se vean beneficiados, y pueda contribuir a afrontar esta dura situación que nos encontramos viviendo como nación", conforme a lo señalado en el artículo 2 del Acuerdo de Concejo Nº 015-2020-MDCH.

Que, mediante el Memorándum N° 329-2020-MDCH/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas señala lo siguiente: "esta gerencia opina que resultaría favorable proseguir con el procedimiento normado para la aceptación y aprobación de la donación señalada, hasta su elevación ante el Concejo Distrital, previo Informe Técnico del Área Funcional de Control Patrimonial y de Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica para que esta opine respecto de la legalidad del acto materia de Litis."

Que, mediante el Informe Técnico N° 07-2020-MDCH/GAF-SL-AFCP, el Área Funcional de Control Patrimonial emite opinión favorable para que se apruebe la donación de los siguientes productos: a. 38 CAJAS DE QUESO MOZZARELLA CON UN PESO TOTAL DE 258,78 KG, b. 4 CAJAS DE JAMON AHUMADO, CON UN PESO TOTAL DE 32,256 KG, valorizado en la suma de S/. 3,918.18 (TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 18/100 SOLES), procedimiento que se está regularizando en virtud a la eficacia anticipada de los actos administrativos.

Que, mediante el Informe Nº 233-2020-GAJ-MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable y asimismo recomienda su aprobación de donación por la empresa Corporación Peruana de Restaurantes S.A., valorizado en la suma de S/. 3,918.18 (Tres mil novecientos dieciocho con 18/100 soles), a través del Concejo Municipal.

Que, habiéndose seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 003-2019-MDCH/GM - "Directiva que regula el Procedimiento de Donación en la Municipalidad de Chorrillos", en concordancia con la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", el honorable Concejo Municipal, luego de ser sometido a votación, y; estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal:

ALCA ON THE STATE OF THE STATE









ACORDÓ:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR la donación de los siguientes productos: a. 38 CAJAS DE QUESO MOZZARELLA CON UN PESO TOTAL DE 258,78 KG, b. 4 CAJAS DE JAMON AHUMADO, CON UN PESO TOTAL DE 32,256 KG, valorizado en la suma de S/. 3,918.18 (TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 18/100 SOLES) por la CORPORACIÓN PERUANA DE RESTAURANTES S.A. a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, procedimiento que se está regularizando en virtud a la eficacia anticipada de los actos administrativos.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILL 06 GERENCIA DE SEBORIA JURINIONA ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, al Área Funcional de Control Patrimonial y a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente Acuerdo en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



